

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

NOMBRE:		TRÁMITE:		SERVICIO: <input checked="" type="checkbox"/>	
Constancia de Identificación Catastral.					
DESCRIPCIÓN:					
Es un documento que emite el área de catastro municipal, en donde se hace constar los datos técnicos que se tienen registrados en el padrón catastral; características del inmueble como ubicación, clave catastral, superficie de terreno, superficie de construcción, medidas y colindancias.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 166 fracción IV, 171 fracción XVIII, 173 y 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y generación de productos catastrales, política general acgc004, acgc007, acgc010 y acgc014.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Constancia de identificación catastral.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Ejercicio fiscal vigente	
SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB: https://tramites.tultitlan.gob.mx/gestion/pub/tramites	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el propietario o poseedor lo requiera.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No aplica			
REQUISITOS:		ORIGINAL	COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:	
PERSONAS FÍSICAS					
1. Formato único de solicitud		SI	N/A	Artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y generación de productos catastrales, política general acgc004 y acgc007.	
2. Copia de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal. (INE, pasaporte)		SI	1		
3. Recibo de pago al corriente de impuesto predial del ejercicio fiscal en curso		SI	N/A		
4. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:		SI	1		
a. Escritura pública		SI	1		
b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación					
c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria					
d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.					
e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social					
f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra					
g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario					
h. Inmatriculación administrativa o judicial.					

Nota: los documentos deben ser presentados en original para cotejo y copia simple, sin tachaduras o enmendaduras.			
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	Si	N/A	Artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y generación de productos catastrales, política general acgc004 y acgc007.
2. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble (INE y/o pasaporte).	Si	1	
3. Carta poder en caso de quien realice el trámite no sea el propietario (INE y/o pasaporte de quien recibe, quien otorga el poder y testigos).	Si	N/A	
4. Comprobante del pago del impuesto predial.	Si	1	
5. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	Si	1	
a. Escritura pública	Si	1	
b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación			
c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria			
d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.			
e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social			
f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra			
g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario			
h. Inmatriculación administrativa o judicial, con su ejecutoria.			
Nota: La documentación en originales se requiere para cotejo, deben estar legibles, sin tachaduras y enmendaduras.			
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.		N/A	Artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Apartado I. Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y generación de productos catastrales, política general acgc004 y acgc007.
2. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble (INE y/o pasaporte).	Si	1	
3. Carta poder en caso de quien realice el trámite no sea el propietario (INE y/o pasaporte de quien recibe, quien otorga el poder y testigos).	Si	N/A	
4. Comprobante del pago del impuesto predial.	Si	1	
5. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	Si	1	
a. Escritura pública	Si	1	
b. Contrato privado de compraventa, cesión o donación			
c. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria			
d. Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.			
e. Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social			
f. Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra			
g. Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario			
h. Inmatriculación administrativa o judicial, con su ejecutoria.			

Nota: La documentación en originales se requieren para cotejo, deben estar legibles, sin tachaduras y enmendaduras.									
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	5 días hábiles								
COSTO:	2.5 veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente para certificado de clave y valor catastral.		Fundamento: Jurídico: Artículo 166.- del Código Financiero del Estado de México y Municipios						
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	Si	TARJETA DE CRÉDITO	Si	TARJETA DE DÉBITO	Si	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	Si	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Caja general de la tesorería municipal								
OTRAS ALTERNATIVAS:	Pago referenciado en bancos								
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Siempre que cumpla con los requisitos								
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No aplica								
DEPENDENCIA U ORGANISMO:					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
Tesorería Municipal					Coordinación de Catastro				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Lilia Gabriela López Andrade, Tesorera Municipal							
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hidalgo						NO. INT. Y EXT.:	I
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Tultitlán				
C.P.:	54900	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes 9:00 a 18:00 horas					
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
55	2620 8900		1124	No aplica	catastro@tultitlan.gob.mx				
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO									
OFICINA:	No aplica								
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		No aplica							
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica						NO. INT. Y EXT.:	No aplica
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica				
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN		No aplica					
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica				
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica								
INFORMACIÓN ADICIONAL									
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Para qué trámite requiero la certificación de clave y valor catastral?								
RESPUESTA:	Para traslado de dominio								
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuál es el costo de la certificación de clave y valor catastral?								
RESPUESTA:	2.5 veces el valor de la unidad de medida y actualización vigente Fracción II, del artículo 166 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios								

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Puedo solicitar la certificación en cualquier oficina recaudadora?
RESPUESTA:	No, solo en la oficina central de catastro, ubicada en la cabecera municipal
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No aplica	

 Lic. Verónica Milien Manzano Hernández COORDINADORA DE CATASTRO	VISTO BUENO:  Lic. Lilia Gabriela López Andrade Tesorera Municipal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 febrero de 2024.
---	---	--

